

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00157

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Apórtese avalúo catastral del predio sirviente con vigencia del año 2022.
- 1.3. Indique si existen herederos determinado o proceso de sucesión en curso respecto del causante DANIEL DAVID ARIZA CONTRERAS, y proceda, de ser el caso conforme el artículo 87 del CGP, acreditando la calidad de los convocados.
- 1.4. De cumplimiento a lo reglado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en el sentido de establecer con exactitud la cuantía del proceso.
- 1.5. Informe las razones por las cuales no se dio continuidad al proceso adelantado ante el Juzgado Promiscuo Municipal Agustín Codazzi-Cesar.
- 1.6. Acredítese el levantamiento de la inscripción de la demanda registrada en la anotación No. 009 del folio de matrícula inmobiliaria No.190-31731.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ ESTADO ELECTRONICO DEL 4 DE MAYO DE 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb79d125632f67733c041197278ebf0b8b05328e2f036ee904e1ca2244b3d76**

Documento generado en 03/05/2022 06:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>